

Secretaría: A Despacho el anterior asunto con respuesta otorgada por el Juzgado 3º Civil Municipal de Cartago Valle sobre efectividad de embargo de remanentes.-

Cartago, Agosto 17 de 2022



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 522

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACION: 761473103002-.2018-00029 C/S

Acumulado: 761473103002-2019-0189 C/S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, agosto veintidós (22) dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle se pronunció respecto a la medida cautelar decretada por éste Despacho, dejando manifiesto que surtió efectos legales para éste asunto **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** contra el señor **Orlando Martinez Arango** en armonía o lo

dispuesto en los artículos 466 y.468 numeral 5º inciso final del C. General del Proceso, queda en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a423d93154ede53837b46d7e23a3cc3e5c966ebf909ef8f7ce6b5e4703de88**

Documento generado en 22/08/2022 01:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>